

Enmiendas transaccionales al documento presentado en Consejo de Gobierno que contiene la memoria de verificación del título de Máster que abreviadamente denominamos como "Máster de Secundaria".

La transacción se realiza a partir de las enmiendas presentadas por el Consejo del Departamento de Matemáticas en el periodo de exposición pública; algunas de estas enmiendas son coincidentes o del mismo tenor que las presentadas en el citado periodo por otros departamentos o profesores.

Todas las enmiendas que ahora se presentan se refieren a las condiciones de acceso al Máster de Secundaria, concretamente al capítulo 4, apartado 2, de la propuesta de memoria de verificación.

Enmienda 1. En el subapartado "Criterios y procedimientos de admisión", párrafo cuatro, sustituir el segundo punto seguido, por: *Estarán exentos de dicha prueba aquellos solicitantes que estén en posesión de alguna de las titulaciones universitarias que se correspondan con la especialización elegida.*

Sustituir el primer punto seguido del quinto párrafo por: *Con carácter general se considerará que una titulación se corresponde con la especialidad elegida cuando contenga al menos 60 créditos de materias relacionadas con una o varias de las materias propias de la especialidad del máster.*

Enmienda 2. Sustituir todo el contenido del subapartado "Procedimiento, estructura y criterios de la prueba de acceso", por el siguiente texto:

La prueba de acceso se realizará con carácter previo al proceso de admisión. En dicha prueba, que incluirá aspectos teóricos y prácticos, el estudiante deberá demostrar el dominio de las competencias relativas a la especialidad que desee cursar. El temario de la prueba será elaborado, aprobado y revisado por el centro que, a juicio del órgano responsable de la gestión del máster, imparta la titulación que más se corresponda con la especialidad. Para la elaboración de este temario se tendrán en cuenta los criterios por los que un estudiante queda exento de la prueba.

La Universidad designará para cada especialidad un evaluador responsable del enunciado y corrección de la prueba. Tanto el temario como los criterios de corrección de la prueba estarán a disposición de los interesados con 90 días de antelación a su celebración.

Enmienda 3. En el subapartado "Número de plazas ofertadas para cada especialidad", sustituir el párrafo que comienza con: "La oferta de plazas se realizará por grupos de especialidades..." por los dos siguientes:

La oferta de plazas se realizará por especialidades, agrupadas de acuerdo con lo indicado en la tabla adjunta, de manera que si el número de solicitantes de una especialidad fuese menor que el número de plazas ofertadas, las sobrantes se distribuirán proporcionalmente entre las especialidades de su mismo grupo, incrementando la oferta en estas especialidades.

En la segunda columna de la tabla se indica el número mínimo de plazas a ofertar, en el entendimiento de que en los casos de agrupamiento (cuatro primeras filas), este número está desglosado por especialidad.

Sustituir las cuatro primeras filas de la tabla por:

<i>Geografía e Historia; Filosofía; Economía y Empresa</i>	<i>30/15/15</i>
<i>Biología y Geología; Física y Química</i>	<i>20/20</i>
<i>Matemáticas; Tecnología e Informática</i>	<i>25/25</i>
<i>Lengua Castellana y Literatura; Latín y Griego</i>	<i>35/15</i>

Estas enmiendas transaccionales fueron aceptadas y por tanto están incorporadas en la memoria de verificación, en sesión de Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009